



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1375**

(20 AGO 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA (SANTANDER), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante oficio número 8210-2-4737 del 17 de febrero de 2014, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, emite comunicado a la Alcaldía Municipal de Cimitarra – Santander, informando sobre la programación de la visita técnica a realizarse el día 25 de febrero de 2014, para llevar a cabo una jornada de verificación y capacitación sobre la normativa y el proceso de registro de las zonas urbanas y de expansión urbana, infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, contempladas en las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011.

Que el pasado 25 de febrero de 2014, se llevó a cabo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cimitarra la reunión programada de acuerdo con el comunicado remitido a la Alcaldía y referenciado en el inciso anterior, contando con la presencia de funcionarios de la oficina de planeación municipal y funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; con el objeto de dar capacitación al el municipio en mención, sobre los procedimientos y requisitos para adelantar el registro de zonas urbanas de expansión urbana, infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental.

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-8014 del 12 de marzo de 2014, la Alcaldía Municipal de Cimitarra, en cabeza del señor alcalde Samuel Soto Carreño, radicó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la solicitud y documentación para llevar a cabo el registro de áreas urbanas de expansión urbana, infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental del municipio.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA (SANTANDER), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

FUNDAMENTOS TECNICOS

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1917 de 2011, se emite concepto técnico No. 036 del 28 de abril de 2014, en el cual se analizó la información referente a la solicitud de registro de sustracción de áreas urbanas de expansión urbana, infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental del municipio de Cimitarra (Santander), de la Reserva Forestal del Río Magdalena, establecida mediante la Ley 2ª de 1959.

Que el mencionado concepto señala:

“(…)

2. Descripción de la solicitud

El Alcalde del municipio de Cimitarra, departamento de Santander, presenta la solicitud de registro de sustracción de áreas urbanas de expansión urbana, infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, para que sea evaluada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, en el cual se señala lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se adelantó la revisión de la información aportada por el municipio respecto a los requisitos establecidos en las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011, donde se verificó la correspondencia con los contenidos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de cimitarra departamento de Santander, encontrándose lo siguiente:

INFORMACIÓN PRESENTADA

Una vez surtido lo anterior, y con base en la Resolución 1917 de 2011, la alcaldía municipal remitió a éste Ministerio, mediante oficio No. 4120-E1-8014 del 12 de marzo de 2014, la documentación para llevar a cabo el registro de áreas urbanas, de expansión urbana, infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, así:

- 1) La delimitación del área urbana, que corresponde al perímetro del suelo urbano y de expansión urbana definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en formato de archivo de AUTOCAD.*
- 2) Las coordenadas que delimitan las áreas mencionadas en el anterior numeral, señalando que el sistema y origen cartográfico empleado corresponde al MAGNA-SIRGAS origen Central.*
- 3) Copia del Acuerdo del Concejo Municipal donde se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión urbana e infraestructura y equipamientos básicos.*
- 4) Copia del documento técnico de soporte del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, de que trata el artículo 18 del decreto 879 de 1998, donde se describen y especifican las áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental.*
- 5) Copia de los documentos que demuestran el cargo y el ejercicio del mismo por parte del Alcalde Municipal.*
- 6) Copia del documento de identidad del Alcalde Municipal.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA (SANTANDER), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La siguiente información se extrae de los documentos presentados ante este Ministerio por la Alcaldía Municipal de Cimitarra, para el correspondiente registro de las áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental; de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011.

- 1) Delimitación del área urbana, que corresponda al perímetro del suelo urbano y de expansión urbana definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, así mismo, la delimitación de las infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, asociados a dichos desarrollos, que se encuentren localizados en suelo rural y coordenadas que delimitan las áreas que fueron mencionadas en el anterior numeral, señalando el sistema y origen cartográfico en que se encuentran referenciadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

De acuerdo con la información enviada por la Alcaldía Municipal, las áreas urbana y de expansión urbana de la cabecera municipal se encuentran delimitadas por las siguientes coordenadas de ubicación, referenciadas con el sistema MAGNA-SIRGAS origen central:

Punto	Este (X)	Norte (Y)
1	1014468,39 979	1190098,53 420
2	1014287,53 044	1190248,68 590
3	1014175,21 230	1190390,40 067
4	1014049,35 710	1190579,21 902
5	1013984,47 997	1190705,90 354
6	1014047,46 958	1190937,84 398
7	1014171,56 884	1190920,87 795
8	1014395,11 889	1191261,74 079
9	1014522,04 641	1191449,87 453
10	1014622,04 486	1191630,81 056
11	1014542,12 145	1191671,15 558
12	1014382,75 308	1191696,57 780
13	1014264,85 205	1191630,13 233
14	1014164,28 911	1191573,01 492
15	1014066,62 768	1191563,30 016
16	1014004,76 037	1191528,29 614
17	1013966,86 253	1191607,11 233
18	1013902,57 179	1191706,07 009
19	1013838,74 172	1191773,23 653
20	1013838,74 172	1191863,81 162
21	1013709,68 509	1192139,36 838
22	1013677,63 794	1192197,51 538
23	1013217,68 811	1192001,45 306
24	1012843,81 376	1191775,97 699

Punto	Este (X)	Norte (Y)
25	1012537,23 909	1191634,67 447
26	1013132,33 131	1190202,00 081
27	1013236,85 084	1189970,55 471
28	1013255,73 715	1189893,77 790
29	1013227,90 483	1189814,28 209
30	1013201,35 701	1189780,82 250
31	1013311,69 127	1189625,14 298
32	1013566,94 547	1189800,43 759
33	1013580,20 065	1189778,13 473
34	1013679,60 929	1189840,86 386
35	1013722,55 583	1189781,83 586
36	1013765,01 883	1189812,07 113
37	1013831,51 871	1189708,07 644
38	1013831,51 871	1189708,07 644
39	1013812,77 292	1189667,63 766
40	1013927,83 980	1189547,08 998
41	1014026,34 423	1189637,17 044
42	1014089,21 443	1189600,75 321
43	1014125,98 112	1189588,33 196
44	1014168,56 013	1189584,17 318
45	1014193,61 657	1189596,32 350
46	1014239,33 209	1189607,80 147
47	1014271,66 881	1189617,21 221
48	1014275,01 129	1189614,70 718

Punto	Este (X)	Norte (Y)
49	1014293,51 999	1189611,71 646
50	1014353,90 972	1189615,16 779
51	1014390,29 123	1189612,02 470
52	1014425,85 211	1189607,24 172
53	1014466,60 134	1189647,39 321
54	1014487,60 134	1189794,39 321
55	1014465,60 134	1189785,39 321
56	1014430,60 134	1189834,39 321
57	1014456,60 134	1189872,39 321
58	1014454,60 134	1189889,39 321
59	1014485,60 134	1189914,39 321
60	1014483,60 134	1189926,39 321
61	1014487,60 134	1189930,39 321
62	1014505,60 134	1189937,39 321
63	1014565,60 134	1190001,39 321
64	1014547,88 528	1190018,66 867
65	1014519,44 924	1190044,17 039
66	1014480,67 281	1190087,12 989
67	1014468,39 979	1190098,53 420
68	1014468,39 979	1190098,53 420
69	1014287,53 044	1190248,68 590
70	1014175,21 230	1190390,40 067
71	1014049,35 710	1190579,21 902
72	1013984,47 997	1190705,90 354

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA (SANTANDER), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

Punto	Este (X)	Norte (Y)
73	1014047,46 958	1190937,84 398
74	1014171,56 884	1190920,87 795
75	1014395,11 889	1191261,74 079
76	1014522,04 641	1191449,87 453
77	1014622,04 486	1191630,81 056
78	1014542,12 145	1191671,15 558
79	1014382,75 308	1191696,57 780
80	1014264,85 205	1191630,13 233
81	1014164,28 911	1191573,01 492
82	1014066,62 768	1191563,30 016
83	1014004,76 037	1191528,29 614
84	1013966,86 253	1191607,11 233
85	1013902,57 179	1191706,07 009
86	1013838,74 172	1191773,23 653
87	1013838,74 172	1191863,81 162
88	1013709,68 509	1192139,36 838
89	1013677,63 794	1192197,51 538
90	1013217,68 811	1192001,45 306
91	1012843,81 376	1191775,97 699
92	1012537,23 909	1191634,67 447
93	1013132,33 131	1190202,00 081

Punto	Este (X)	Norte (Y)
94	1013236,85 084	1189970,55 471
95	1013255,73 715	1189893,77 790
96	1013227,90 483	1189814,28 209
97	1013201,35 701	1189780,82 250
98	1013311,69 127	1189625,14 298
99	1013566,94 547	1189800,43 759
100	1013580,20 065	1189778,13 473
101	1013679,60 929	1189840,86 386
102	1013722,55 583	1189781,83 586
103	1013765,01 883	1189812,07 113
104	1013831,51 871	1189708,07 644
105	1013831,51 871	1189708,07 644
106	1013812,77 292	1189667,63 766
107	1013927,83 980	1189547,08 998
108	1014026,34 423	1189637,17 044
109	1014089,21 443	1189600,75 321
110	1014125,98 112	1189588,33 196
111	1014168,56 013	1189584,17 318
112	1014193,61 657	1189596,32 350
113	1014239,33 209	1189607,80 147

Punto	Este (X)	Norte (Y)
114	1014271,66 881	1189617,21 221
115	1014275,01 129	1189614,70 718
116	1014293,51 999	1189611,71 646
117	1014353,90 972	1189615,16 779
118	1014390,29 123	1189612,02 470
119	1014425,85 211	1189607,24 172
120	1014466,60 134	1189647,39 321
121	1014487,60 134	1189794,39 321
122	1014465,60 134	1189785,39 321
123	1014430,60 134	1189834,39 321
124	1014456,60 134	1189872,39 321
125	1014454,60 134	1189889,39 321
126	1014485,60 134	1189914,39 321
127	1014483,60 134	1189926,39 321
128	1014487,60 134	1189930,39 321
129	1014505,60 134	1189937,39 321
130	1014565,60 134	1190001,39 321
131	1014547,88 528	1190018,66 867
132	1014519,44 924	1190044,17 039
133	1014480,67 281	1190087,12 989
134	1014468,39 979	1190098,53 420

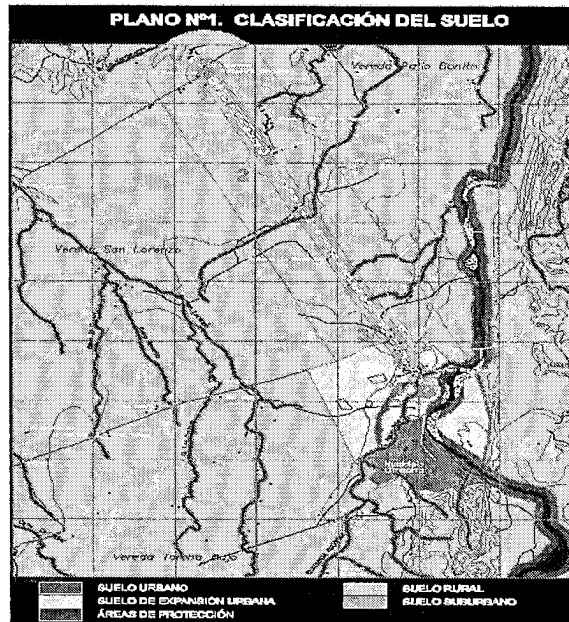
- 2) Copia del Acuerdo del Concejo Municipal donde se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión urbana e infraestructura y equipamientos básicos.

Se allegó a este Ministerio copia del acuerdo 018 del 15 de diciembre de 2001, emitido por el concejo municipal, "Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de CIMITARRA, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio"

Se remitió de igual manera, en formato de archivo de AUTOCAD, la cartografía correspondiente a las áreas urbanas y de expansión urbana del municipio en lo correspondiente a la cabecera municipal (figura 1 y 2).

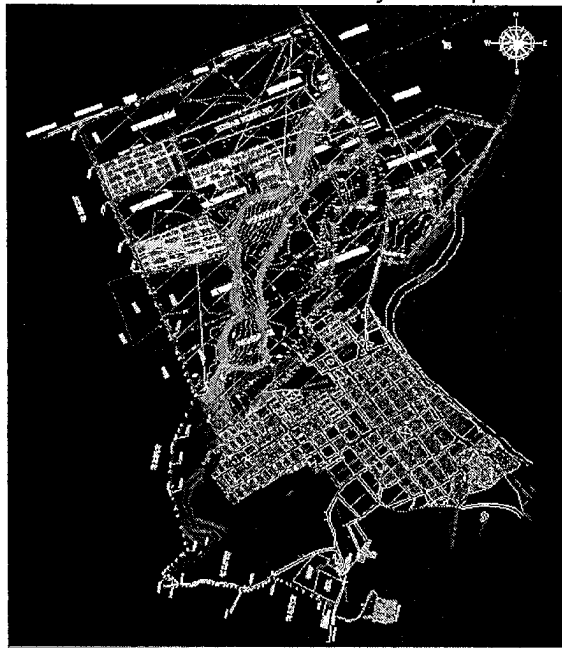
Figura 1. Clasificación del suelo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA (SANTANDER), SUSTRAIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”



Fuente: cartografía remitida por el municipio de Cimitarra

Figura 2. Plano de delimitación de área urbana y de expansión, cabecera municipal



Fuente: cartografía remitida por el municipio de Cimitarra

- 3) Copia del documento técnico de soporte del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, de que trata el artículo 18 del decreto 879 de 1998, donde se describen y especifiquen las áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental.

Se remitió a este Ministerio el documento de PBOT vigente para el municipio, el cual consta de 5 capítulos correspondientes a “Parte I. Evaluación de tierras, Parte II. Evaluación integral del territorio, Parte III. Fase de Formulación, Parte IV Instrumentos de Gestión y Parte V Programa de ejecución”

Para efectos del registro de sustracción, se relaciona a continuación la información contenida en el capítulo 3 “Formulación”, del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio, en el cual se refleja la clasificación del suelo municipal, señalando que “Con el objetivo de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA (SANTANDER), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

establecer los parámetros para nuevos desarrollos y preparar al municipio para mitigar el impacto que sobre la estructura genera el crecimiento del mismo, se clasifica el territorio del municipio en suelo urbano, suelo rural, suelo de expansión urbana, suelo suburbano y suelo de protección.”

Suelo urbano

Se define como suelo urbano las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento, que cuenten con la infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso, localizadas en la cabecera municipal y los centros urbanos de Puerto Araujo y Puerto Olaya.

Suelo de expansión urbana

Es una porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento.

Suelo Suburbano

Son áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como área de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios.

Suelo rural

Corresponde a las áreas que serán destinadas al desarrollo de actividades agrícolas, agroforestales, forestales y de protección absoluta. Forman parte de este suelo todas aquellas zonas diferentes al suelo urbano y de expansión urbana.

Suelo de protección

Es el constituido por zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo identificadas, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

- 4). *Copia de los documentos que demuestren el cargo y el ejercicio del mismo por parte del alcalde municipal.*

Se remitió a éste Ministerio el Acta de Posesión No. 001, con fecha del 04 de enero de 2012, emitida por la Notaría única de Cimitarra-Santander, por medio de la cual el señor Samuel Soto Carreño identificado con cédula de ciudadanía No. 93.294.146 expedida en Líbano – Tolima, toma posesión del cargo como Alcalde Municipal para el periodo 2012-2015.

Adicionalmente se remitió una declaración emitida por la Comisión Escrutadora Municipal, con fecha del 04 de noviembre de 2011, señalando la elección del señor Samuel Soto Carreño como Alcalde Municipal para el periodo mencionado anteriormente.

- 5). *Copia del documento de identidad del Alcalde Municipal*

Se remitió copia del documento de identidad, cédula de ciudadanía No. 93.294.146 expedida en Líbano – Tolima, perteneciente al señor Samuel Soto Carreño, Alcalde Municipal de Cimitarra - Santander.

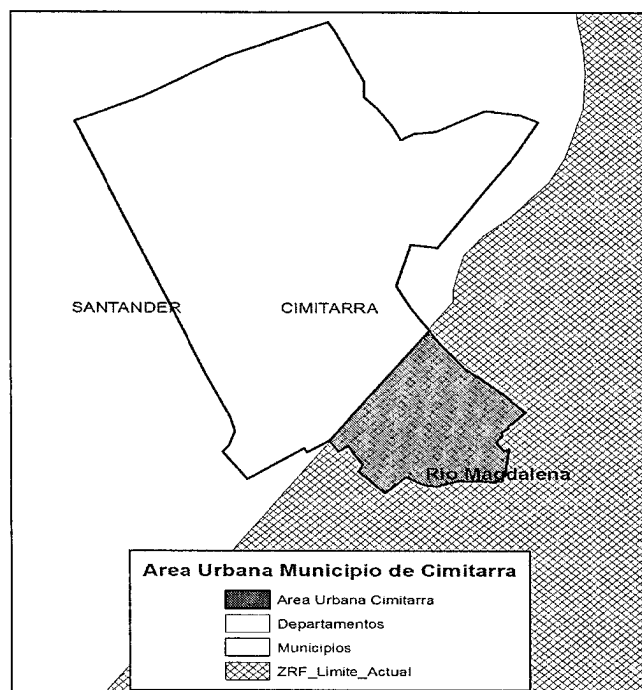
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA (SANTANDER), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 763 de 2004 “Se declaran sustraídas de las Reservas Forestales Nacionales definidas en la Ley 2ª de 1959, las áreas urbanas y de expansión urbana de municipios y corregimientos departamentales localizados al interior de dichas Reservas Forestales. Se incluye en la sustracción las áreas ocupadas por infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociada a dichos desarrollos localizados en suelos rurales.”, por lo cual de la clasificación establecida en el PBOT del municipio de Cimitarra, únicamente se tomarán en cuenta para el registro, las áreas clasificadas como “suelo urbano” y “suelo de expansión urbana”, omitiéndose las correspondientes a “suelo suburbano”, “suelo rural” y “suelo de protección”.

En la figura 3, se puede apreciar el polígono resultante de las coordenadas remitidas por la Alcaldía Municipal, correspondientes al área urbana y de expansión urbana de la cabecera municipal; según lo señalado por la Secretaría de Planeación Municipal, los centros poblados de Puerto Araujo y Puerto Olaya mencionados en el documento de PBOT, no se encuentran dentro de Zona de Reserva Forestal de Ley 2da de 1959, razón por lo cual no se remitieron las coordenadas correspondientes a estas áreas.

Figura 3. Área urbana cabecera municipal municipio de Cimitarra.

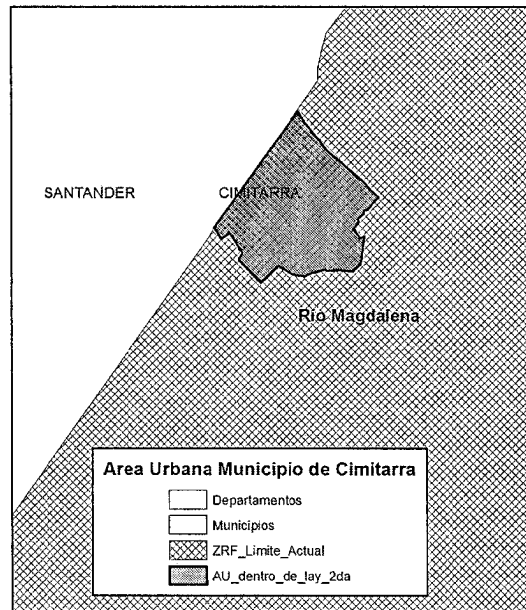


Fuente: elaboró DBBSE, con base en las coordenadas remitidas por la Alcaldía

De acuerdo con el polígono anterior, del total de 619.25 hectáreas que corresponden al área urbana y de expansión urbana del municipio, solamente 44.74 (correspondiente al 7% del total) una parte del se encuentra dentro de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, la cual corresponde al área objeto de registro de sustracción (figura 4).

Figura 4. Área localizada dentro de la ZRF del Río Magdalena.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA (SANTANDER), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”



Fuente: elaboró DBBSE, con base en las coordenadas remitidas por la Alcaldía

El área urbana y de expansión urbana de la cabecera municipal, que se encuentra dentro de la ZRF del Río Magdalena está definida por las siguientes coordenadas de ubicación:

Pu nto	X (Este)	Y (Norte)
1	1013679, 60929	1189840, 86386
2	1014129, 96228	1190458, 28848
3	1014175, 21230	1190390, 40067
4	1014217, 32250	1190337, 26912
5	1014287, 53044	1190248, 68590
6	1014311, 87373	1190228, 47691
7	1014381, 73808	1190170, 47786
8	1014480, 67281	1190087, 12989
9	1014519, 44924	1190044, 17039
10	1014565, 60134	1190001, 39321
11	1014505, 60134	1189937, 39321
12	1014487, 60134	1189930, 39321

Pu nto	X (Este)	Y (Norte)
13	1014483, 60134	1189926, 39321
14	1014485, 60134	1189914, 39321
15	1014454, 60134	1189889, 39321
16	1014456, 60134	1189872, 39321
17	1014430, 60134	1189834, 39321
18	1014465, 60134	1189785, 39321
19	1014487, 60134	1189794, 39321
20	1014466, 60134	1189647, 39321
21	1014425, 85211	1189607, 24172
22	1014390, 29123	1189612, 02470
23	1014353, 90972	1189615, 16779
24	1014293, 51999	1189611, 71646

Pu nto	X (Este)	Y (Norte)
25	1014271, 66881	1189617, 21221
26	1014193, 61657	1189596, 32350
27	1014168, 56013	1189584, 17318
28	1014125, 98112	1189588, 33196
29	1014089, 21443	1189600, 75321
30	1014026, 34423	1189637, 17044
31	1013927, 83980	1189547, 08998
32	1013812, 77292	1189667, 63766
33	1013831, 51871	1189708, 07644
34	1013765, 01883	1189812, 07113
35	1013722, 55583	1189781, 83586

Estas coordenadas corresponden al perímetro del área objeto del registro de sustracción, para el municipio de Cimitarra – Santander, localizado dentro de la ZRF del Río Magdalena.

CONCEPTO

Una vez adelantado el análisis y evaluación de la información aportada por la Alcaldía Municipal de Cimitarra - Santander, para el registro de sustracción de suelo urbano y de expansión urbana así como de áreas de infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociados a dichos desarrollos, localizados dentro de la Reserva Forestal del Río Magdalena, establecida a través de la Ley 2ª de 1959, se considera que es procedente realizar el registro de la sustracción, para un área de 44.74 hectáreas delimitadas

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA (SANTANDER), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

por las siguientes coordenadas de ubicación, referenciadas con el sistema MAGNA-SIRGAS, origen central:

Punto	X (Este)	Y (Norte)
1	1013679,60 929	1189840,86 386
2	1014129,96 228	1190458,28 848
3	1014175,21 230	1190390,40 067
4	1014217,32 250	1190337,26 912
5	1014287,53 044	1190248,68 590
6	1014311,87 373	1190228,47 691
7	1014381,73 808	1190170,47 786
8	1014480,67 281	1190087,12 989
9	1014519,44 924	1190044,17 039
10	1014565,60 134	1190001,39 321
11	1014505,60 134	1189937,39 321
12	1014487,60 134	1189930,39 321

Punto	X (Este)	Y (Norte)
13	1014483,60 134	1189926,39 321
14	1014485,60 134	1189914,39 321
15	1014454,60 134	1189889,39 321
16	1014456,60 134	1189872,39 321
17	1014430,60 134	1189834,39 321
18	1014465,60 134	1189785,39 321
19	1014487,60 134	1189794,39 321
20	1014466,60 134	1189647,39 321
21	1014425,85 211	1189607,24 172
22	1014390,29 123	1189612,02 470
23	1014353,90 972	1189615,16 779
24	1014293,51 999	1189611,71 646

Punto	X (Este)	Y (Norte)
25	1014271,66 881	1189617,21 221
26	1014193,61 657	1189596,32 350
27	1014168,56 013	1189584,17 318
28	1014125,98 112	1189588,33 196
29	1014089,21 443	1189600,75 321
30	1014026,34 423	1189637,17 044
31	1013927,83 980	1189547,08 998
32	1013812,77 292	1189667,63 766
33	1013831,51 871	1189708,07 644
34	1013765,01 883	1189812,07 113
35	1013722,55 583	1189781,83 586

Estas coordenadas corresponden al 7% del área urbana y de expansión urbana de la cabecera municipal.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del *Pacífico*, Central, **del Río Magdalena**, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal c) del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

“c) Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, aguas abajo de este último, hasta su confluencia con el Río Caño Regla, y siguiendo este río y su subsidiario el Río La Honda hasta encontrar el divorcio de aguas de este río con el Río Nechí; de allí hacia el Norte, hasta encontrar el divorcio de aguas del Río Nechí con los afluentes del Río Magdalena, y por allí hasta la cabecera de la Quebrada Juncal, siguiendo esta quebrada hasta su confluencia con el Río Magdalena, y bajando por ésta hasta Gamarra; de allí al Este hasta la carretera Ocaña-Pueblonuevo; se sigue luego por el divorcio de aguas de la Cordillera de Las Jurisdicciones, hasta el Páramo de Cachua y la cabecera del Río Pescado; por este río abajo hasta su confluencia con el Río Lebrija, y de allí, en una línea recta hacia el Sur, hasta la carretera entre Vélez y Puerto Olaya, y de allí una línea recta hasta la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, punto de partida.”

Que a través de la Resolución No. 0763 de 2004, se procede a sustraer de las Reservas Forestales Nacionales declaradas mediante la Ley 2ª de 1959, las cabeceras municipales, cascos corregimentales departamentales e infraestructuras

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA (SANTANDER), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociada a dichos desarrollos.

Que el Artículo 4° de la citada Resolución, determina en relación con el pronunciamiento y registro por parte del Ministerio del área que se declara sustraída de la Reserva Forestal Nacional respectiva, el municipio o corregimiento departamental correspondiente deberá presentar la información respectiva.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Resolución No. 0871 de 2006 se definieron los requisitos y el trámite, necesarios para que este Ministerio apruebe e inscriba el área que se propone como sustraída de la Reserva Forestal Nacional respectiva.

Que el artículo 3° de la Resolución No. 0871 de 2006, consagra el procedimiento que debe adelantarse para el trámite de las solicitudes de sustracción disponiéndose dentro de dicho artículo que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales debe proyectar la resolución sobre la procedencia o no de la aprobación del área propuesta para la sustracción de Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 y deberá ordenar el respectivo registro.

Que mediante Resolución No. 1917 de 2011, se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución 871 del 17 de mayo de 2006.

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“14. Reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; (...)”

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”*.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el registro de 44,74 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida mediante la Ley 2ª de 1959, correspondiente al área urbana y de expansión urbana del municipio de Cimitarra, departamento de Santander, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, las cuales se encuentran definidas bajo el siguiente listado de coordenadas en sistema Magna-sirgas origen Central, así:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA (SANTANDER), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

Punto	X (Este)	Y (Norte)
1	1013679,60 929	1189840,86 386
2	1014129,96 228	1190458,28 848
3	1014175,21 230	1190390,40 067
4	1014217,32 250	1190337,26 912
5	1014287,53 044	1190248,68 590
6	1014311,87 373	1190228,47 691
7	1014381,73 808	1190170,47 786
8	1014480,67 281	1190087,12 989
9	1014519,44 924	1190044,17 039
10	1014565,60 134	1190001,39 321
11	1014505,60 134	1189937,39 321
12	1014487,60 134	1189930,39 321

Punto	X (Este)	Y (Norte)
13	1014483,60 134	1189926,39 321
14	1014485,60 134	1189914,39 321
15	1014454,60 134	1189889,39 321
16	1014456,60 134	1189872,39 321
17	1014430,60 134	1189834,39 321
18	1014465,60 134	1189785,39 321
19	1014487,60 134	1189794,39 321
20	1014466,60 134	1189647,39 321
21	1014425,85 211	1189607,24 172
22	1014390,29 123	1189612,02 470
23	1014353,90 972	1189615,16 779

Punto	X (Este)	Y (Norte)
24	1014293,51 999	1189611,71 646
25	1014271,66 881	1189617,21 221
26	1014193,61 657	1189596,32 350
27	1014168,56 013	1189584,17 318
28	1014125,98 112	1189588,33 196
29	1014089,21 443	1189600,75 321
30	1014026,34 423	1189637,17 044
31	1013927,83 980	1189547,08 998
32	1013812,77 292	1189667,63 766
33	1013831,51 871	1189708,07 644
34	1013765,01 883	1189812,07 113
35	1013722,55 583	1189781,83 586

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo al Alcalde Municipal de Cimitarra, departamento de Santander o a su apoderado legalmente constituido, a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la Página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en el Diario Oficial.


ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 1917 de 2012

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 AGO 2014


MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Diego Andrés Ruiz  Abogado D.B.B.S.E. MADS
Revisó: Luis Francisco Camargo / Profesional Especializado D.B.B.S.E. MADS
Expediente: SRF 0242.

